

000007

Quito, a 14 de Diciembre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1361

DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA

ANTE EL NOTARIO DE BARCELONA ESPAÑA

CORRESPONDIENTE

AL CAMBIO DE DENOMINACION DE

LA COMPAÑÍA UNITEK UNITED TECHNOLOGY S.A.

A

EMTE SISTEMAS S.A.

Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.

(DI:3ª;

COPIAS)

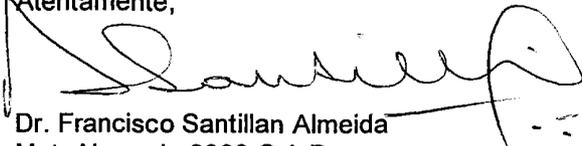
SEÑOR NOTARIO:

0000002

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la siguiente documentación de la compañía de nacionalidad Española denominada EMTE SISTEMAS S.A.:

1. Escritura pública otorgada el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario de Barcelona España, Don Xavier Roca Ferrer, por medio de la cual la compañía UNITEK UNITED TECHNOLOGY S.A., cambia su denominación por la de EMTE SISTEMAS S.A. La referida escritura se halla debidamente apostillada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, por parte del Consejo General del Notariado Español.
2. Escritura pública otorgada el día veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Notario de Barcelona , España, Don Xavier Roca Ferrer, por medio de la cual la compañía EMTE SISTEMAS S.A., modificó sus Estatutos Sociales. La referida escritura se halla debidamente apostillada con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, por parte del Consejo General del Notariado Español.
3. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía EMTE SISTEMAS S.A., debidamente legalizado y conferido el día veinte de octubre del dos mil nueve, por parte del señor Gustavo Mateus Acosta, Cónsul del Ecuador en Madrid.
4. Certificado emitido el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, por parte del Registrador Mercantil de la ciudad de Madrid, España, referente a que la compañía EMTE SISTEMAS S.A., no se encuentra inmersa en ningún procedimiento Concursal, Disolución ni Liquidación. El referido certificado se halla debidamente apostillado con fecha diez de diciembre de dos mil nueve por parte del Consejo General del Notariado Español.
5. Escritura pública otorgada el día nueve de diciembre del año dos mil nueve ante el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Iturmendi, que contiene los acuerdos adoptados por parte de los Administradores Mancomunados de la compañía EMTE SISTEMAS S.A., el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, por medio de los cuales se resolvió autorizar la Apertura del establecimiento de una Sucursal de la referida empresa en el Ecuador. La indicada escritura pública se halla debidamente apostillada el día diez de diciembre del año dos mil nueve, por parte del Consejo General del Notariado Español.
6. Certificado de Depósito de Integración de Capital emitido por el Banco del Pichincha C.A., el día catorce de diciembre del dos mil nueve, por el valor de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la compañía EMTE SISTEMAS S.A.

Atentamente,



Dr. Francisco Santillan Almeida
Mat. Abogado 2986 C.A.P.

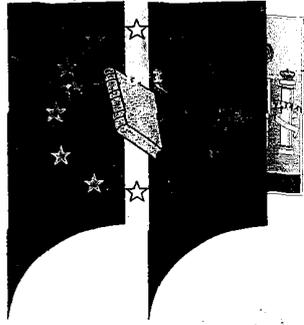
30124

Ew

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2009



9N3584671
22-12-99
006971

NIHIL PRIUS FIDE

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS. ----

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIALES. CESES
Y NOMBRAMIENTOS. -----

En Barcelona, mi residencia, a seis de
Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. ----

Ante mí, XAVIER ROCA FERRER, Notario del
Ilustre Colegio de Catalunya, -----

XAVIER ROCA FERRER

NOTARI

Avgda. Diagonal, 538, 2on. - Tel. 93 200 26 22

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
ASIENTO 903 DIARIO 933 - 903
HORA 16:20 / FECHA 22.12.1999
PRESENTACION: 12 / 6971
668 06.09.1999



3A4536114
9M3584612

05/2009

000003

2932 2992932.3



NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS. -----

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIALES. CESES
Y NOMBRAMIENTOS. -----

En Barcelona, mi residencia, a seis de
Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. ----

Ante mí, XAVIER ROCA FERRER, Notario del
Ilustre Colegio de Catalunya, -----

----- COMPARECE: -----

Don CARLES SUMARROCA COIXET, mayor de edad,
casado, ingeniero, vecino de Barcelona, con
domicilio en calle Iborra, número 16; titular del
D.N.I./N.I.F. 37.206.093-M. -----

INTERVIENE en su condición de Presidente del
Consejo de Administración, en nombre y
representación de la compañía mercantil anónima
española que por la presente adopta la denominación
de "EMTE SISTEMAS, S.A." (y hasta ahora denominada
"Unitek United Technology, S.A."), domiciliada en
Madrid, calle López de Hoyos, número 141; con
C.I.F. número A-08-935728; constituida por tiempo

10
2-6-99
302

indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Luis Roca-Sastre Muncunill, el día 6 de setiembre de 1.984, con el número 3.210 de protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente legislación, en escritura autorizada por el mismo notario Sr. Roca-Sastre, el día 28 de febrero de 1.992, con el número 571 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21903, folio 193, hoja número B-29.239, inscripción 12^a; habiendo trasladado su domicilio social al antes consignado, modificado su objeto y ampliado su capital social, en escritura por mí autorizada hoy, bajo el número inmediato anterior de protocolo, pendiente por tanto de inscripción en el Registro Mercantil.-----

2-

Se halla facultado para el presente otorgamiento, por los acuerdos adoptados al respecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y el Consejo de Administración de su representada, en sesión de ambos órganos celebrada el mismo día 22 de junio de 1.999, certificaciones de los cuales me entrega e incorporo a esta matriz, considerando legítimas las firmas que las autorizan.-----



9N35846735
9A4838115

05/2009



000004

TIENE, a mi juicio, según obra, la capacidad legal necesaria para este acto, y -----

----- D I C E: -----

Que llevando a formalización los referidos acuerdos obrantes en las certificaciones protocolizadas, -----

----- O T O R G A: -----

Que eleva a públicos y declara otorgados los repetidos acuerdos que se recogen en las certificaciones protocolizadas con esta matriz, de las que resultan, además, las circunstancias exigidas por el artículo 107.2 del Reglamento del Registro Mercantil para calificar su validez, dándose aquí todo ello por íntegramente reproducido, y en su virtud: -----

PRIMERO.- Declara cambiada la denominación social de su representada, que era la de "Unitek United Technology, S.A.", adoptando para lo sucesivo la de "EMTE SISTEMAS, S.A.", y modificado en su consecuencia el artículo primero de los

estatutos sociales, que, con derogación de su actual texto, pasará a tener el que resulta de la primera de las certificaciones protocolizadas, que aquí se da por reproducido.-----

Manifiesta el compareciente que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acredita con la oportuna certificación del mismo, que me entrega y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias.-----

SEGUNDO.- Declara modificado asimismo el objeto social y, consiguientemente, el artículo segundo de los estatutos sociales, cuya nueva redacción es la que consta transcrita en la referida certificación unida a esta matriz, dándose por reproducido en este lugar.-----

El cambio de denominación y objeto efectuados se ha publicado en los diarios "Expansión" y "El Mundo", ambos de fecha 5 de agosto de 1.999.-----

TERCERO.- Quedan cesados los actuales miembros del Consejo de Administración de la sociedad, aprobándose su gestión.-----

CUARTO.- Se declaran los siguientes nombramientos:-----



05/2009



9M4636116
9M3584614

0000015

Cose 1.3.49



a) Consejeros de la sociedad, por el plazo de cinco años, Don CARLES SUMARROCA COIXET, Don JAUME ROSELL SANUY, Don LLUÍS COLL HUGUET, Don CARLES SUMARROCA CLAVEROL, Don ANTONIO MARTÍN SOTO y Don JOAQUÍN BARRERA AMANN, el primero de ellos, además, Presidente del Consejo de Administración. -----

14

b) Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, Don JOSEP LLUÍS VILASECA REQUENA. - = 18

c) Consejero-Delegado, por el plazo de cinco años y con atribución de todas las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración, Don CARLES SUMARROCA CLAVEROL. ----

Las circunstancias personales de los nombrados, aceptación de sus cargos y manifestación de no hallarse incursos en incompatibilidades, resulta todo ello de las certificaciones protocolizadas, dándose por reproducido en este lugar. -----

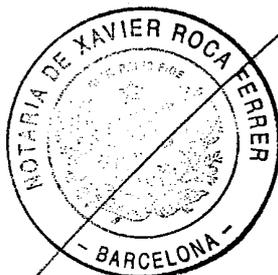
En cuyos términos deja formalizada la presente escritura, interesando su inscripción en el Registro Mercantil, de cuya necesidad le advierto.

ASÍ LO DICE Y OTORGA, después de leída la presente conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Y YO, EL NOTARIO, de identificar al señor compareciente por su D.N.I.; de que firma a continuación; de la unidad del acto; y en general, de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios timbrados, de uso exclusivo notarial, números 3A4642282, 3A4642281, y el presente firmado, doy fe.-----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. XAVIER ROCA FERRER.- Rubricados y sellado.



analizadores, sistemas electrónicos, sistemas de telecomunicación, sistemas y equipos radioeléctricos, sistemas de radionavegación y sistemas informáticos con destino a procesos industriales de cualquier naturaleza, edificaciones de todo tipo, infraestructuras de transporte ferroviario y de navegación aérea, infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, oleoductos y gaseoductos, faros, radiofaros e infraestructuras de señalización marítima, redes de vigilancia de la contaminación atmosférica y de la calidad de las aguas, obras hidráulicas e instalaciones de cogeneración, tratamiento de aguas, depuración y saneamiento.

Igualmente integra el objeto de la Sociedad la ejecución de instalaciones eléctricas de media y baja tensión, de señalización y balizamiento de carreteras, túneles, viales, autopistas y pistas de aterrizaje, así como la comercialización de los componentes y equipos asociados a las mismas.

Asimismo el objeto social comprende cualquier tipo de obra civil relacionada con los anteriores suministros y servicios.

Finalmente se contempla la ejecución de contratos de ingeniería o consultoría y contratos de obras, suministros e instalaciones referidos a los bienes antes señalados."

TERCERO: Se procede a cesar a los actuales miembros del Consejo de Administración de la compañía, aprobándose la gestión efectuada y agradeciéndoles los servicios prestados.

CUARTO: Nombrar Consejeros de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, a los señores que a continuación se indica:

- Don Carles Sumarroca Coixet, mayor de edad, casado, ingeniero, nacido el día 12 de diciembre de 1933, vecino de Barcelona, calle Iborra núm.16 y provisto de DNI/NIF núm. 37.206.093-M.

- Don Jaume Rosell i Sanuy, mayor de edad, casado, ingeniero, nacido el día 30 de septiembre de 1.934, vecino de Barcelona, calle Calatrava núm. 92 y provisto de DNI/NIF núm. 40.696.284-S.

- Don Lluís Coll i Huguet, mayor de edad, casado, ingeniero, nacido el día 20 de marzo de 1.944, vecino de Barcelona, Travessera de Dalt, núm. 140 y provisto de D.N.I./N.I.F. núm. 41.338.422-Q.

- Don Carles Sumarroca i Claverol, mayor de edad, casado, ingeniero, nacido el día 2 de enero de 1.964, vecino de Sant Just Desvern (Barcelona), calle Electricitat, núm. 4 y provisto de D.N.I./N.I.F. núm. 46.121.929-Y.

- Don Antonio Martín Soto, mayor de edad, casado, ingeniero, nacido el día 22 de abril de 1.941, vecino de Madrid, calle Lira, núm. 1 y provisto de D.N.I./N.I.F. núm. 344.368-N.



9M3158461768

0000017

05/2009

- Don Joaquín Barrera Amann, mayor de edad, casado, ingeniero, nacido el día 4 de noviembre de 1/956, vecino de Madrid, calle Guisado, nº 10, D.N.I./N.I.F. núm. 50.542.490-K.

Todos ellos son de nacionalidad española.

Todos ellos, presentes en este acto, aceptan el cargo para el que han sido nombrados y prometen desempeñarlo bien y fielmente, manifestando que no se hallan bajo incompatibilidad de ninguna clase ni tan solo por las establecidas en la Ley 12/95 de 11 de mayo.

X →

QUINTO: Facultar al señor Carles Sumarroca i Coixet para que proceda a elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, facultándole especialmente para realizar cuantas manifestaciones y aseveraciones estime pertinentes, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para su ejecución. Desarrollo o cumplimiento, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y, en suma, para realizar cuantas actuaciones convengan hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o escritas del Registrador Mercantil.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta que, una vez leída, es aprobada y firmada, de conformidad, por todos los asistentes, así como por el Presidente y el Secretario". (Siguen firmas)

Y para que conste, libro la presente certificación con el visto bueno del Señor Presidente en Madrid, a veintitres de junio de mil novecientos noventa y nueve.

VISTO BUENO
EL PRESIDENTE

Fdo. Carles Sumarroca i Coixet

Don JOSEP LLUIS VILASECA I REQUENA, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la compañía **EMTE SISTEMAS, S.A.**,

CERTIFICA:

Todas
Que según resulta del Acta, aprobada en legal forma y firmada por todos los asistentes, D. Carles Sumarroca i Coixet, D. Jaume Rosell i Sanuy, D. Lluís Coll i Huguet, D. Carles Sumarroca i Claverol, D. Antonio Martin Soto y D. Joaquín Barrera Amann, correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la sociedad EMTE SISTEMAS, S.A., celebrada en la ciudad de Madrid, el día 22 de junio de 1.999, en la que actuaron de Presidente y de Secretario D. Carles Sumarroca i Coixet y D. Josep Lluís Vilaseca i Requena, respectivamente designados en legal forma, cuyos acuerdos fueron aprobados por unanimidad, a propuesta del señor Presidente y sin debate por lo que no hubo intervenciones de los asistentes a la reunión de que se solicitase constancia en Acta, y habiendo quedado cumplidos, con relación al Acta, todos los requisitos legales previstos en el Reglamento del Registro Mercantil así como los preceptos aplicables a la Ley de Sociedades Anónimas, fueron tomados en la forma ya expresada, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a distribuir los cargos en el seno del propio Consejo de Administración de la compañía como a continuación se indica:

- Presidente: Don Carles Sumarroca i Coixet.
- Secretario no Consejero: Don Josep Lluís Vilaseca i Requena, mayor de edad, casado, abogado, nacido el día 29-03-58, vecino de Barcelona, calle Girona, núm. 63 y provisto de D.N.I./N.I.F. núm. 37.730.047-L.
- Vocales: Don Jaume Rosell i Sanuy, Don Lluís Coll i Huguet, Don Carles Sumarroca i Claverol, Don Antonio Martin Soto y Don Joaquín Barrera Amann.

Las circunstancias personales ya constan en el propio acto de su nombramiento.

Todos ellos, presentes en este acto, aceptan el cargo para el que han sido nombrados y prometen desempeñarlo bien y fielmente, manifestando que no se hallan bajo incompatibilidad de ninguna clase ni tan solo por las establecidas en la Ley 12/95, de 11 de mayo.

Coll
SEGUNDO: Nombrar Consejero Delegado de la compañía por el plazo estatutario de cinco años, al Consejero señor Carles Sumarroca i Claverol, delegándole todas y cada una de las facultades propias del Consejo de Administración salvo las legalmente indelegables.



9343583461779

100008

05/2009

El ahora nombrado, presente en este acto, acepta el cargo por el que ha sido nombrado prometiendo cumplirlo bien y fielmente y manifestando no hallarse bajo incompatibilidad legal de ninguna clase ni tan siquiera las establecidas en la Ley 12/95 de 11 de mayo.



TERCERO: Facultar expresamente a Don Carles Sumarroca i Coixet, Consejero de la Compañía, para que pueda, elevar a públicos los precedentes acuerdos, otorgando los documentos públicos y privados que fueran menester quedando asimismo autorizado para subsanar, corregir, enmendar o suplir cualquier error u omisión que pudiera apreciarse en los documentos otorgados.

Y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente en Madrid, a veintitres de junio de mil novecientos noventa y nueve.

VISTO BUENO
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Pdo.: *Carles Sumarroca i Coixet*

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 99117109

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Domingo Rodriguez Martinez , Registrador Mercantil Central Accidental, en base a lo interesado por:
D/Da. UNITEK UNITED TECHNOLOGY, S.A.,
en solicitud formulada con fecha 02/08/1999 y numero de entrada 99031384,

CERTIFICO: Que la denominacion:

EMTE SISTEMAS, S.A.

figura reservada a favor del solicitante, segun **CERTIFICACION** expedida con fecha 02/06/1999 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Tres de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.



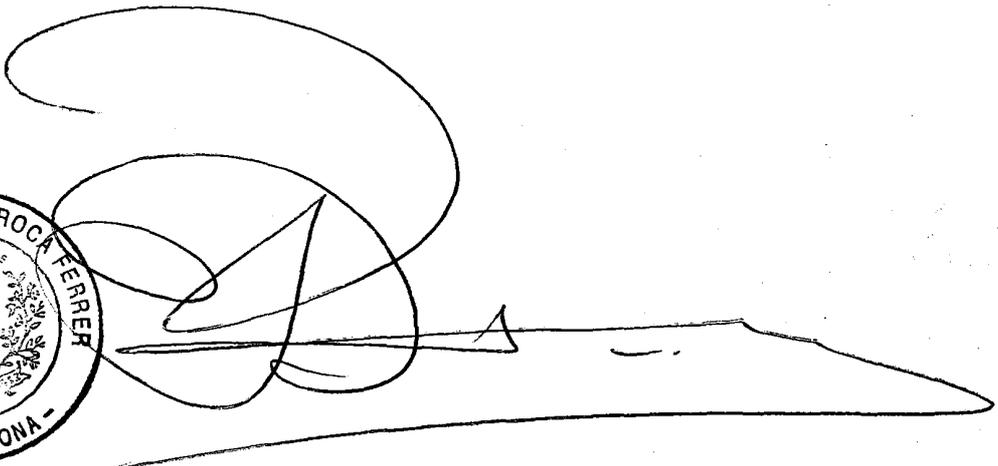
9585836120

05/2009

00009



ES COPIA DE SU ORIGINAL, que con el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos al que me remito. Y a utilidad de "EMTE SISTEMAS, S.A.", la libro en siete folios de papel sellado, números 3A4636114, 3A4636115, 3A4636116, 3A4636117, 3A4636118 y 3A4636119 y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello en BARCELONA al siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.




ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 29.852,- Ptas. (Impuestos incluidos)

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ~~exento~~ al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la oficina para comprobación de la ~~exención~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, proceda.



Barcelona, de de 19 ²⁰00

El Funcionario,



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P^o de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO 1.999/12
6.971
DIARIO 933
ASIENTO 903

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 14.859 LIBRO : 0 FOLIO : 207
SECCION: 8 HOJA : M-247223
INSCRIPCION : 3

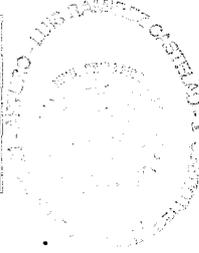
Madrid, 7 de FEBRERO de 2.000
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reduccion del R.D.L. 6/99 de 16 de Abril.

BASE: SIN CUANTIA 251,22 Euros.

HNOS S/M: CUARENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS





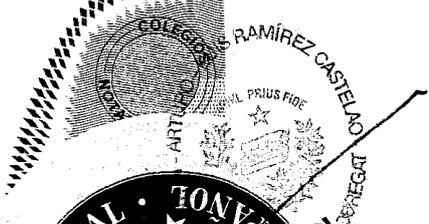
9N3584679

05/2009

5000010

Yo, ARTURO-LUIS RAMÍREZ CASTELAO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Cornellá. **DOY FE** de que las presentes fotocopias, extendidas en nueve hojas de papel timbrado para documentos notariales, números el presente donde extendiendo esta diligencia y los ocho anteriores correlativos, son reproducción fiel y exacta del documento original, que se me ha exhibido para su cotejo. En Cornellà de Llobregat a veinte de noviembre de dos mil nueve. Documento sin cuantía. Arancel número: 5

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Arturo-Luis Ramirez Castelao

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
El presente documento público -----
2. ha sido firmado por **DON ARTURO-LUIS RAMIREZ CASTELAO** -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición
de copia de escritura de Cambio de Denominación y Objeto -----
Social, número 2932/1999, otorgada por EMTE SISTEMAS, S.A., ---
autorizada por don Xavier Roca Ferrer, de fecha 20 de noviembre
de 2009. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
CORNELLÀ DE LLOBREGAT-----

CERTIFICADO

5. en **BARCELONA**----- 6. el día 26 de noviembre de 2009-----
7. por **JOAN CARLES FARRÉS USTRELL**, Tesorero de la Junta -----
Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----
8. bajo el número: -64365/2009-----
9. Sello/timbre: 10. Firma: -----



FE PÚBLICA
NOTARIAL



0149577971

Joan Carles Farrés Ustrell
Tesorero



TIMBRE DEL ESTADO



ROCA FERRER

4225 28-12-2004

NIHIL PRIUS FIDE

9B9760617

000011



MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES OTORGADA POR

"EMTE SISTEMAS, S.A..."

Protocolo: 4.225
Fecha: 28/12/2004

XAVIER ROCA FERRER

NOTARI

Aribau, 200-210, 2n. - Tel. 932 00 REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T 14 859 F 214

EMTE SISTEMAS SA
Asiento 1/1484/004 Folio 135 F.P. 12/01/2005

Prct 2004/4225/N/28/12/2004
Fecha 12/01/2005 Hora: 09:19
N. Entrada: 1/2005 01/

3.069,0

050495078

DESCRIPCIÓN DE EMTE SISTEMAS SA

Handwritten notes: A6, 33826

Handwritten note: A25



9887606134
578039234

20404225.5

NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO
DE ADMINISTRADORES.

En Barcelona, mi residencia, a veintiocho de
diciembre del año dos mil cuatro.

Ante mí, XAVIER ROCA FERRER, notario del
Ilustre Colegio de Cataluña,

COMPARECEN:

Don CARLES SUMARROCA CLAVEROL, mayor de edad,
casado, ingeniero, con domicilio profesional en
Esplugues de Llobregat, Avenida Baix Llobregat,
número 10; titular del DNI número 46.121.929-Y.

Y Don MARCELINO GREJA ARBURUA, mayor de edad,
soltero, ingeniero, con domicilio en Madrid, calle
Núñez de Balboa, número 41; titular del DNI número
05.273.751-N.

INTERVIENEN en nombre y representación, como
administradores mancomunados, de la compañía
mercantil anónima española denominada "EMTE
SISTEMAS, S.A.", domiciliada en Madrid, calle López

Handwritten signature or initials.

2V80808V3



0000012
1008170

de Hoyos, número 141; con CIF número A-08-935728;
constituida por tiempo indefinido mediante
escritura autorizada por el notario de Barcelona,
Don Luis Roca-Sastre Mungunill, el día 6 de
septiembre de 1.984, con el número 3.210 de
protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente
legislación, en escritura autorizada por el mismo
notario Sr. Roca-Sastre, el día 28 de febrero de
1.992, con el número 571 de protocolo, que se
inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, en
el tomo 21903, folio 193, hoja número B-29.239,
inscripción 12ª, habiendo trasladado su domicilio
social al antes consignado, modificado su objeto y
ampliado su capital social, en escritura autorizada
por el notario de Barcelona, Don Xavier Roca
Ferrer, el día 6 de septiembre de 1.999, con el
número 2.931 de protocolo; y cambiada su anterior
denominación de "Unitek United Technology, S.A."
por la que ahora ostenta y modificado de nuevo su
objeto social, en escritura autorizada por el
nombrado notario Sr. Roca, el día 6 de septiembre
de 1.999, con el número 2.932 de protocolo, copia
auténtica de la cual consta inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, al tomo 14.859, folio 207,



989760619
078039235



sección 8ª, hoja número M-247223, inscripción 3ª.

Se hallan facultados para el presente otorgamiento, por los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de su representada, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2004, certificación de los cuales me entregan e incorporo a esta matriz, considerando legítimas las firmas que la autorizan, por cotejo con los documentos de identidad, así como la del secretario saliente del Consejo de Administración, Don Josep Lluís Vilaseca Requena, puesta al pie de esta misma para cumplimentar los requisitos del artículo 411 del Reglamento del Registro Mercantil.

Handwritten initials/signature

TIENEN, a mi juicio, según obran, la capacidad legal necesaria para este acto, y

D I C E N:

Que llevando a formalización los referidos acuerdos obrantes en la certificación protocolizada,

O T O R G A N:



Que elevan a públicos y declaran otorgados los repetidos acuerdos que se recogen en la certificación protocolizada con esta matriz, de la que resultan, además, las circunstancias exigidas por el artículo 107.2 del Reglamento del Registro Mercantil para calificar su validez, dándose aquí todo ello por íntegramente reproducido, y en su virtud: -----

PRIMERO.- Se declaran modificados los estatutos sociales de la compañía, quedando para lo sucesivo redactados según el texto que resulta del acuerdo primero de la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -----

SEGUNDO.- Se declara el cese de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, aprobándose su gestión. -----

TERCERO.- Quédan nombrados administradores mancomunados de la sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, Don CARLES SUMARROCA CLAVEROL y Don MARCELINO OREJA ARBURUA, cuyas circunstancias personales, aceptación del cargo y manifestación de no hallarse incurso en incompatibilidades, resulta todo ello de la certificación protocolizada, dándose por



reproducido en este lugar. -----

En cuyos términos dejan formalizada la presente escritura, interesando su inscripción en el Registro Mercantil, de cuya necesidad les advierto.

HECHAS las reservas y advertencias legales. ---

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN, después de leída la presente conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Y YO, EL NOTARIO, de identificar a los comparecientes por sus documentos de identidad; de que firman a continuación; de la unidad del acto, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y en general, de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios timbrados del estado, de uso exclusivo notarial, números 5L8467880, 5L8467881 y el presente firmado, doy fe. Siguen firmas de los comparecientes. Signado. Xavier Roca Ferrer.

2A8038538

000014

0000170

Rubricado. Sellado.





D. Carlos Sumarroca Claverol y D. Marcelino Oreja Arburua, como Administradores mancomunados de la compañía EMTE SISTEMAS, SA,

CERTIFICA:

Que según resulta del Acta, aprobada en legal forma al final de la reunión por todos los asistentes, correspondiente a la Junta General Extraordinaria de la sociedad EMTE SISTEMAS, SA, celebrada, en Espulgues de Llobregat (Barcelona), el día 3 de mayo de 2.004, con el carácter de Universal conforme a lo establecido en el Art. 99 de la Ley de Sociedades Anónimas y correspondiente artículo de los Estatutos Sociales, en la que actuaron de Presidente y de Secretario D. Carlos Sumarroca Claverol y D. Marcelino Oreja Arburua, respectivamente, por elección unánime de todos los asistentes, los cuales firmaron el acta de la reunión cuyos acuerdos fueron aprobados, por unanimidad, a propuesta del señor Presidente y sin debate por lo que no hubo intervenciones de los asistentes a la reunión de que se solicitase constancia en Acta, y en la que se formó la lista de asistentes que se incorporó a la misma conforme lo establecido en el Art. 98 del Reglamento del Registro Mercantil, habiendo quedado cumplidos con relación al Acta todos los requisitos legales previstos en el mencionado Reglamento así como los preceptos aplicables a la Ley de Sociedades Anónimas, y habiendo sido convocados a la Junta los Administradores de la Sociedad, estando todos ellos presentes, fueron tomados, en la forma ya expresada, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificación total de los estatutos sociales de la compañía que a partir de hoy quedarán redactados de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1º.- Se constituye una sociedad mercantil anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables, cuya denominación es EMTE SISTEMAS, SA.

ARTICULO 2º.- Constituye el objeto de la Sociedad: "La realización de estudios de ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, suministro, montaje, instalación, puesta en marcha, calibración y mantenimiento de toda clase de sensores, instrumentación, captadores y analizadores, sistemas electrónicos, sistemas de telecomunicación, sistemas y equipos radioeléctricos, sistemas de radionavegación y sistemas informáticos con destino a procesos industriales de cualquier naturaleza, edificaciones de todo tipo, infraestructura de transporte ferroviario y de navegación aérea, infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, oleoductos y gaseoductos y radiofaros e infraestructuras de señalización marítima, redes de vigilancia de la contaminación atmosférica

y de la calidad e aguas, obras hidráulica, e instalaciones de cogeneración, tratamiento de aguas, depuración y saneamiento,

Igualmente integra el objeto de la sociedad la ejecución de instalaciones eléctricas de media y baja tensión, de señalización y balizamiento de carreteras, túneles, viales, autopistas y pistas de aterrizaje, así como la comercialización de los componentes y equipos asociados a las mismas.

Asimismo el objeto social comprende cualquier tipo de obra civil relacionado con los anteriores suministro y servicios.

Finalmente se contempla la ejecución de contratos de ingeniería o consultoría y contratos de obras, suministros e instalaciones referidos a los bienes antes señalados.

ARTICULO 3º.- El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad se establece por tiempo indefinido; esto no obstante, la Junta General podrá, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos, acordar en cualquier tiempo su disolución y liquidación, así como la fusión con otras o la escisión en otra u otras sociedades.

ARTICULO 5º.- La Sociedad comenzará sus actividades el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

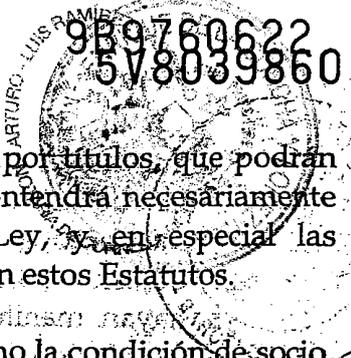
ARTICULO 6º.- El domicilio social se fija en Madrid, calle López de Hoyos, nº 141.

Corresponde al órgano de administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-

ARTICULO 7º.- El capital social se fija en la suma de 718.074,8 €.

El capital social está completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por 119.480 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 119.480 ambos inclusive, totalmente desembolsadas.



ARTICULO 8°- Las acciones presentadas por títulos, que podrán ser unitarias o múltiples. El título de la acción contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley, y, en especial las limitaciones a su transmisibilidad que se establecen en estos Estatutos.

ARTICULO 9°- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley.

ARTICULO 10°- En toda transmisión de acciones por actos intervivos a título oneroso a favor de extraños, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio, a los administradores, quienes a su vez y en el plazo de diez días naturales, deberán comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en su domicilio. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división, al optante titular de mayor número de acciones. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para

transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó a los administradores, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, en caso de discrepancia será el que designen los auditores de la sociedad, y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el auditor designado, a solicitud de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social.

No están sujetas a limitación alguna las transmisiones que se realicen a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio enajenante. La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

ARTICULO 11°- El mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión mortis causa de las acciones o a título lucrativo o

gratuito. Los herederos o legatarios y, en su caso los donatarios, comunicarán la adquisición al órgano de administración, aplicándose a partir de ese momento las reglas del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio del derecho; transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la Sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones.

Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al órgano de administración.

En los supuestos del presente artículo, para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, la Sociedad deberá presentar al oferente uno o varios adquirentes de las acciones, que habrán de ser los accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir, o, en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, entendiéndose por tal el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviere obligada a la verificación de cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social. No se aplicará el presente artículo a las adquisiciones realizadas por el cónyuge, los ascendientes o los descendientes.

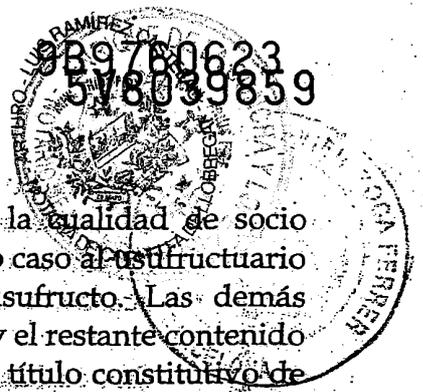
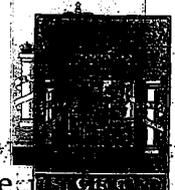
ARTICULO 12º.- Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas regularmente constituidos.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

ARTICULO 13º.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.



ARTICULO 14°.- En caso de ~~transmisión~~ de acciones, la calidad de socio reside en el nudo propietario, correspondiendo en todo caso al usufructuario los dividendos acordados durante el tiempo del usufructo. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se registrarán por el título constitutivo de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto, se registrará el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y, en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.

ARTICULO 15°.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 16°.- Los órganos de la sociedad son: ~~la Junta General de Accionistas y los Administradores mancomunados.~~
a) La Junta General de Accionistas.
b) Dos Administradores mancomunados.
Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 17°.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 18°.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución del resultado. Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la Ordinaria anual.

ARTICULO 19°.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 20°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la

sociedad o cualquier otra modificaci3n estatutaria, habr3 de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastar3 la representaci3n de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este art3culo s3lo podr3n adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 21°.- Toda Junta General deber3 ser convocada mediante anuncio publicado en el Bolet3n Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulaci3n en la provincia, por lo menos quince d3as antes de la fecha fijada para su celebraci3n, salvo para los casos de fusi3n y escisi3n en que la antelaci3n deber3 ser de un mes como m3nimo.

El anuncio expresar3 la fecha de la reuni3n en primera convocatoria y el orden del d3a. Podr3 tambi3n hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas despu3s de la primera. En todo caso se har3 menci3n del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobaci3n y en su caso el informe de los auditores de cuentas.

No obstante, la Junta se entender3 convocada y quedar3 v3lidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebraci3n de la Junta.

ARTICULO 22°.- Podr3n asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el libro registro de acciones, con cinco d3as de antelaci3n a aqu3l en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de acciones que acrediten mediante documento p3blico, su regular adquisici3n de quien en el libro registro aparezca como titular. Con dicha acreditaci3n se entender3 solicitada a los administradores la inscripci3n en el libro registro.

ARTICULO 23°.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podr3 hacerse representar en la Junta por otra persona. La representaci3n deber3 conferirse por escrito y con car3cter especial para cada junta, en los t3rminos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades An3nimas.

Este 3ltimo requisito no ser3 necesario cuando el representante sea c3nyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aqu3l ostente poder general conferido en escritura p3blica con facultades para



administrar todo el patrimonio representado tuvier en territorio nacional

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 24º.- Los administradores podrán convocar junta extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 25º.- Actuarán de Presidente y Secretario en las Juntas quienes elijan los asistentes a la reunión.

ARTICULO 26º.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, salvo los supuestos previstos en estos estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso mayoría cualificada. Cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO 27º.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

DE LA ADMINISTRACION.

ARTICULO 28º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores mancomunados.

El órgano de administración podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a) Facultades ejecutivas: Ejecutar los acuerdos sociales y exigir el cumplimiento de los mismos; certificar los acuerdos sociales si con arreglo a la Ley vigente tienen facultad certificante suficiente; elevar a públicos dichos acuerdos, en los supuestos y con las condiciones legales.

b) Facultades representativas: Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas y privadas y particulares, así como ante toda clase de oficinas del Estado, provincia, municipio y entidades autónomas, y ante los Juzgados de cualquier clase y jurisdicción, incluso arbitrales en toda clase de asuntos, expedientes, procedimientos, pleitos y causas en que directa o indirectamente esté interesada la sociedad.

c) Facultades de administración: Administrar los bienes y derechos de la sociedad, en el más amplio sentido, pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir relaciones jurídicas anteriores; y representar a la sociedad ante la Administración en todo lo referente a la posesión, explotación y administración de los mismos.

Realizar actos de extraordinaria administración, como hacer declaraciones de obra o plantación, practicar deslindes, amojonamientos, y cualesquiera otros actos que puedan entenderse incluidos dentro de los actos de administración en el más amplio sentido.

d) Facultades comerciales: Ejercer el comercio en nombre de la sociedad y dirigir su organización comercial, contratando empleados, despidiéndolos, fijando facultades, atribuciones, obligaciones y sueldos.

Contratar la ocupación de locales donde ejercer dicha actividad y realizar cualesquiera actos que puedan entenderse incluidos dentro del tráfico mercantil habitual.

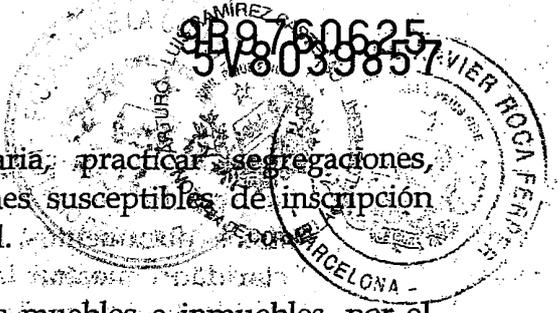
e) Facultades mercantiles y bancarias: Abrir cuentas corrientes y de crédito en cualquier entidad de crédito y ahorro; cancelarlas.

Solicitar créditos ordinarios y especiales; descuentos de efectos de comercio y créditos financieros, dar y tomar dinero a préstamo.

Librar, aceptar, endosar, intervenir, pagar, impagar y solicitar el protesto de letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico.

Operar con la banca privada y pública, incluso con el Banco de España, en ejercicio de las facultades anteriores, haciendo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

f) Facultades de disposición: Disponer por cualquier título oneroso y causa, de los bienes y derechos de propiedad de la sociedad, muebles e inmuebles; y en su consecuencia, enajenarlos en todo o en parte, gravarlos con cualquier



carga real, incluso de garantía hipotecaria, practicar segregaciones, agrupaciones, divisiones y demás operaciones susceptibles de inscripción registral. Transigir y someterse a juicio arbitral.

Adquirir por cualquier título y causa, bienes muebles e inmuebles, por el precio, al contado, confesado o aplazado que libremente determinen.

Adquirir por suscripción y por compra acciones representativas del capital social de otras sociedades, así como obligaciones y demás títulos valores, sin limitación.

g) Facultades de apoderamiento: Conferir poderes en favor de la persona o personas, naturales o jurídicas, que tengan a bien, para el ejercicio de todas o algunas de las facultades relacionadas.

h) Facultades de formalización: Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que exija el ejercicio de cualquiera de las facultades anteriores, sin limitación alguna. Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.

ARTICULO 29º.- Para ser administrador no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General, por plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por períodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

ARTICULO 30º.- Si se nombra administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ARTICULO 31º.- El cargo de Administrador será retribuido. La remuneración consistirá en una cantidad fija, a determinar por la Junta General para cada ejercicio.

TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES.

ARTICULO 32.- El ejercicio social coincidirá con el año natural.

ARTICULO 33.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe

de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán estar firmados por los administradores.

ARTICULO 34. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

ARTICULO 35. De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

TITULO V- DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 36. La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidadores, practicarán la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes; y si el número de Administradores fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.

ARTICULO 37. Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

DISPOSICION FINAL

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la sociedad y sus administradores o socios, o entre aquellos y éstos, o estos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole la designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.



9B9760626
5V8050951

SEGUNDO.- Cesar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, aprobándoles la gestión y agradeciéndoles los servicios prestados hasta el día de hoy; en consecuencia proceder a nombrar dos administradores mancomunados, por el plazo estatutario de cinco años, a los siguientes señores:

- **CARLES SUMARROCA CLAVEROL**, mayor de edad, casado, ingeniero, nacido en Barcelona el día 2 de enero de 1964, con domicilio profesional en Esplugues de Llobregat (Barcelona), Av. Baix Llobregat, nº 10, con DNI/NIF nº 46.121.929-Y y de nacionalidad española.

- **MARCELINO OREJA ARBURUA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, nacido en Madrid el día 11 de marzo de 1969, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa 41, con DNI/NIF 05.273.751-N y de nacionalidad española.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan el cargo prometiendo cumplirlo bien y fielmente manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal por su ejercicio y, en especial en las contenidas en la Ley 12/95 de 11 de mayo.

TERCERO.- Facultar tan ampliamente como en derecho fuera menester a los administradores mancomunados D. Carles Sumarroca Claverol y D. Marcelino Oreja Arburua, para que puedan comparecer ante Notario de su elección y elevar a públicos los anteriores acuerdos para su inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia, así como otorgar cualquier documento público y privado de subsanación, rectificación o aclaración que fuera necesario a los efectos indicados.

Y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente certificación, en Barcelona a 3 de mayo de dos mil cuatro

D. Carles Sumarroca Claverol

D. Marcelino Oreja Arburua

De acuerdo con el artículo 111.1 y 2 del Reglamento del Registro Mercantil firma el Secretario no Consejero saliente, y consiente la inscripción del nombramiento de los nuevos Administradores.

D. Josep Lluís Vilaseca Requena

0S0495087

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que con el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos al que me

remito. Y a utilidad de la sociedad la libro en nueve folios números 5V8039234, 5V8039235, 5V8039236, 5V8039861 a 5V8039857 inclusive y el

presente que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona al siguiente día de su otorgamiento. Doy



XAVIER Roca

Por declaración - liquid... misiones... correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de... pesetas, según carta de pago número... El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

- 4 GEN. 2005

Barcelona... de 19...

El Funcionario,

[Signature]



0000021

Yo, ARTURO-LUIS RAMÍREZ CASTELAO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Cornellá. DOY FE de que las presentes fotocopias, extendidas en once hojas de papel timbrado para documentos notariales, números el presente y los diez anteriores correlativos, son reproducción fiel y exacta del documento original, que se me ha exhibido para su cotejo. En Cornellá de Llobregat a trece de febrero de dos mil nueve.



Arturo-Luis Ramírez



Yo, **ENRIQUE DE LA CONCHA LOPEZ-ISLA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----
DOY FE: de que la presente fotocopia, compuesta de **doce** folios de los Colegios Notariales de España, números el del presente y los once anteriores en orden correlativo de la misma serie, los cuales sello y rubrico, concuerda bien y fielmente con su original, que tengo a la vista y al que me remito.-----

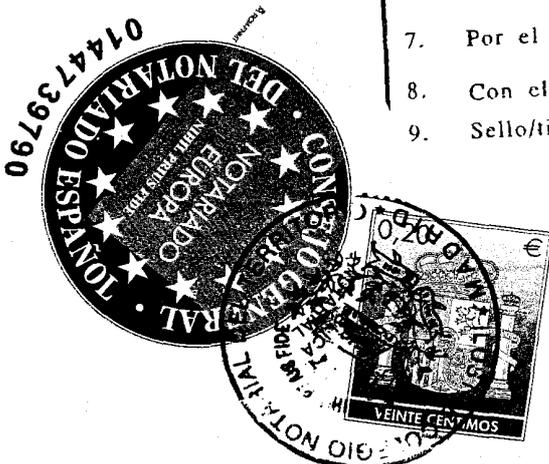
0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

En MADRID, a 17 de noviembre de 2009.



Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Enrique de la Concha López-Isla
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El 24 NOV. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 64629
9. Sello/timbre: 10. Firma:



Don Luis Enrique García Labajo
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO SEIS/2009**

El suscrito Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía EMTE SISTEMAS, S.A., y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: EMTE SISTEMAS, S.A.

DOMICILIO LEGAL: C/Ramírez de Arellano nº 15 – 28043 Madrid

FECHA DE CONSTITUCION: La compañía se constituyó mediante escritura otorgada por el Notario de Barcelona D. Luis Roca-Sastre Muncunill con fecha 6 de septiembre de 1984.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid hoja número M-247233, Tomo 14859, folio 173.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. (718.074,80 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: “1. Constituye el objeto de la Sociedad: “La realización de estudios de ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, suministro, montaje, instalación, puesta en marcha, calibración y mantenimiento de toda clase de sensores, instrumentación, captadores y analizadores, sistemas electrónicos, sistemas de telecomunicación, sistemas y equipos radioeléctricos, sistemas de radionavegación y sistemas informáticos con destino a procesos industriales de cualquier naturaleza, edificaciones de todo tipo, infraestructura de transporte ferroviario y de navegación aérea, infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, oleoductos y gaseoductos y radiofaros e infraestructuras de señalización marítima, redes de vigilancia de la contaminación atmosférica y de calidad e aguas, obras hidráulica, e instalaciones de cogeneración, tratamiento de aguas, depuración y saneamiento.

Igualmente integra el objeto de la sociedad la ejecución de instalaciones eléctricas de media y baja tensión, de señalización y balizamiento de carreteras, túneles, viales, autopistas y pistas de aterrizaje, así como la comercialización de los componentes y equipos asociados a las mismas.

Asimismo el objeto social comprende cualquier tipo de obra civil relacionado con los anteriores suministros y servicios.

Finalmente se contempla la ejecución de contratos de ingeniería o consultoría y contratos de obras, suministros e instalaciones referidos a los bienes antes señalados.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal ; escritura de constitución de la compañía, escrituras de modificación de estatutos, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado del Registro Mercantil de Madrid, acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad EMTE SISTEMAS, S.A tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. En virtud de haber comprobado debidamente por los documentos probatorios presentados, el suscrito certifica que la compañía EMTE SISTEMAS, S.A tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a veinte de octubre de dos mil nueve.

Arancel Consular: III -14-1
Valor: US \$ 700,00

Gustavo E. Mateus Acosta
GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

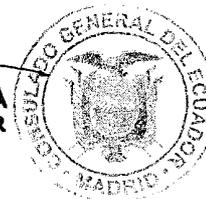


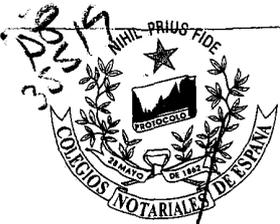
CERTIFICADO : Hago constar en debida y legal forma, que el presente documento es una copia certificada del CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS que se encuentra inscrito en el Tomo único, número SEIS/2009, el veinte de octubre del dos mil nueve. En fe a ello emito esta copia certificada, dado y sellado el día de hoy, en Madrid a, nueve de diciembre del dos mil nueve

Partida Arancelaria: III-15-9
Valor: US \$ 10,00



Gustavo E. Mateus Acosta
GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR





EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



CERTIFICO: Que a petición expresa de doña Paula Marco solicitando certificación referente a la Sociedad "EMTE SISTEMAS SA", de bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, liquidación forzosa o concursal, que no ha cesado en los últimos cinco años, y que no tiene prohibido el ejercicio de sus actividades profesionales; he examinado los Libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

Que de las inscripciones practicadas en la hoja número M-247223, obrantes al folio 173 y siguientes del tomo 14.859 de la sección 8ª, abierta en este Registro Mercantil a la Sociedad denominada actualmente "EMTE SISTEMAS SA", no consta que la misma se encuentre, o se haya encontrado en los últimos cinco años, en situación de **Procedimiento Concursal, Disolución ni Liquidación**, por lo que continúa **vigente** según el Registro.

Y para que conste, y no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a los particulares de los que se certifica, expido la presente y la firmo en Madrid a dieciocho de Noviembre de dos mil nueve.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 32.581/2.009.
Honos. s/m.



Yo, ENRIQUE DE LA CONCHA LOPEZ-ISLA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

DOY FE: de que la presente fotocopia, compuesta de dos folios de los Colegios Notariales de España, números el del presente y el anterior en orden correlativo de la misma serie, los cuales sello y rubrico, concuerda bien y fielmente con su original, que tengo a la vista y al que me remito. -----

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

09 DIC. 2009 COLEGIO NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A4180

En MADRID, a 09 de diciembre de 2009



FE PÚBLICA NOTARIAL



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Enrique de la Concha-Lopez-Isla
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 10 DIC. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 67788
9. Sello/Rubrica:
10. Firma:



FE PÚBLICA NOTARIAL



[Handwritten signature]

Don Ignacio Solís Villa
Decano



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000024

Quito, 2009/12/14
 Mediante comprobante No.- 902524030, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE MARIA MORAN ITURRALDE
 Con Cédula de Identidad: 1709838179 consignó en este Banco la cantidad de: 2000 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EMTE SISTEMAS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EMTE SISTEMAS S.A.		\$ 2000	usd
			\$	usd
		TOTAL	\$ 2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

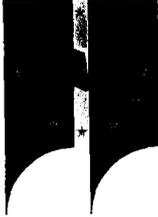
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Patricia Cevallos
 AGENCIA
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Miguel Mestanza Iturmendi

Notario

C/ Almagro, 31 - Bajo Dcha.

28010 MADRID

Tels.: 91 700 14 31 / 639 48 57 94

Fax: 91 702 38 57

e-mail: mmestanza@almagro31.es

mamestanza@correonorario.org

NUMERO 2412 FECHA 9 de diciembre de 2009

COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURA DE ELEVACION
A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

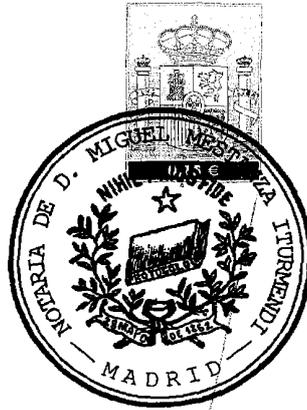
En Madrid a 9 de diciembre de 2009



05/2009

9M9314885

000025



MIGUEL MESTANZA ITURMENDI

NOTARIO

c/Almagro, 31 - Bajo derecha
 Tlf.: 917001431 Fax: 917023857
 mamestanza@correonorarial.org
 mmestanza@almagro31.es
 28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES. -----

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE. -----

En Madrid, mi residencia, a nueve de diciembre
 de dos mil nueve. -----

ANTE MI, MIGUEL MESTANZA ITURMENDI, Notario de
 esta capital y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE -----

DON MARCELINO OREJA ARBURUA, mayor de edad,
 divorciado y vecino de MADRID (MADRID), con
 domicilio en C/ NUÑEZ DE BALBOA, N.º 41, y con
 D.N.I./N.I.F. número 05.273.751-N. -----

----- INTERVIENE -----

I. En nombre y representación, como
 administrador mancomunado de la sociedad **EMTE
 SISTEMAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.
 número A08935728, domiciliada en MADRID (MADRID),
 C/ RAMIREZ DE ARELLANO, N.º 15, constituida por
 tiempo indefinido mediante escritura autorizada por
 el Notario de Barcelona D. Lluís Roca-Sastre

Muncunill, el 6 de septiembre de 1984, número 3.210 de protocolo. -----

Adaptados sus Estatutos a la vigente legislación en escritura autorizada por el mismo notario, Sr. Roca-Sastre, en fecha 28 de febrero de 1992, número 571 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 21903, folio 193, hoja B-29.239, inscripción 12ª. -----

Trasladado su domicilio a Madrid, modificado su objeto y ampliado su capital social en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Xavier Roca Ferrer, en fecha 6 de septiembre de 1999, número 2931 de orden de su protocolo; cambiada su anterior denominación de "Unitek United Technology, S.A.", por la que ahora ostenta y modificado de nuevo su objeto social, en escritura autorizada por el nombrado notario, Sr. Roca, el día 6 de septiembre de 1999, con el número 2932 de orden de su protocolo. Copia de esta escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.859, folio 1027, sección 8ª, hoja M-2472223, inscripción 3ª. Modificados sus estatutos en escritura autorizada por el mismo Notario Sr.



05/2009

9M9314886



0000026

Roca, en fecha 28 de diciembre de 2004, con el número 4225 de protocolo, habiendo causado la inscripción 16ª de la hoja social. -----

Declarada su unipersonalidad por otra escritura autorizada ante el Notario de Barcelona, Doña Joan Carles Ollé Favaró, en fecha 16 de febrero de 2006, número 679 de orden; y traslado su domicilio al actual antes consignado, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Roca, en fecha 5 de abril de 2006, número 1398 de orden de su protocolo. -----

Ejerce el cargo de administrador mancomunado de la sociedad para el que fue reelegido por plazo de cinco años en virtud de acuerdos adoptados por decisión del accionista único en sesión de fecha 15 de mayo de 2009, según resulta de certificación de dichos acuerdos, causante de la inscripción 42ª de la hoja social que he tenido a la vista. -----

Está facultado para este acto por razón de su cargo. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Notarial, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según consta del nombramiento reseñado anteriormente, que tengo a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, al compareciente, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, como representante orgánico de la Sociedad EMTE SISTEMAS, S.A. UNIPERSONAL. ---

El compareciente me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Y además se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado por ambos Administradores mancomunados en fecha 4 de diciembre de 2009, en el domicilio social, según me acredita con certificación que me entrega y dejo unido a esta matriz, expedida por Don Carles Sumarroca Claverol y por el compareciente, cuyas firmas legitimo por obrar en los archivos de mi Notaria. -----

Le identifico por la exhibición de su documento nacional de identidad con fotografía y firma conforme y según interviene, con capacidad legal



05/2009

9M9314887

0000027



necesaria para formalizar la presente escritura, y en virtud del mandato contenido en la certificación protocolizada, -----

-----DICE Y OTORGA-----

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta de EMTE SISTEMAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la Sociedad, en fecha 4 de diciembre de 2009, y que constan en la certificación unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducidos, para evitar repeticiones innecesarias. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario, informo al compareciente y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente

instrumento, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

Lee esta escritura el compareciente, por sí, y hallándola conforme, se ratifica y firma conmigo. -

Doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 bis de la Ley del Notariado, el presente documento goza de fe pública y su contenido se presume veraz e íntegro. -----

Y yo el Notario DOY FE de haberme asegurado de la identidad personal del compareciente por medio de su Documento Nacional de Identidad reseñado en la comparecencia de esta escritura, y del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9M, números 9314787, 9314788 y 9314789. -----

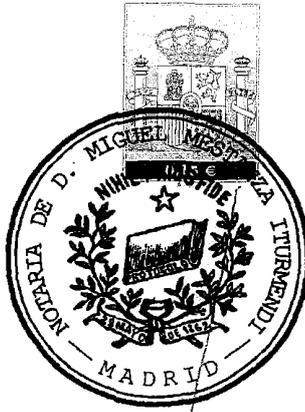
FIRMADO Y RUBRICADO: está la firma del compareciente.- SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO:



05/2009

9M9314888

0000028



Miguel Mestanza.- SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO:

Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, 5, 7 y Nª 8

DERECHOS ARANCELARIOS -

Total Factura: 86,94€

Sigue Documentación Unida

D. Carles Sumarroca Claverol y D. Marcelino Oreja Arburúa actuando en calidad de Administradores Mancomunados de la Sociedad EMTE SISTEMAS, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Ramírez de Arellano, 15, NIF número A-08935728, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14859, Folio 173, Hoja M-247233, constituida en Barcelona mediante escritura otorgada por el Notario de Barcelona, D. Luis Roca-Sastre Muncunill, en fecha 6 de septiembre de 1984.

CERTIFICAN:

Que en fecha 4 de Diciembre de 2009 y en el domicilio social se reunieron los Administradores Mancomunados de la compañía, reunión de la que se levantó la correspondiente acta y donde se tomaron los siguientes acuerdos, entre otros, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.- Apertura del establecimiento de una sucursal de EMTE SISTEMAS, S.A. en la República del Ecuador, así como su domicilio y el capital.
- SEGUNDO.- Designación y nombramiento de mandatarios generales y otorgamiento de poderes para el ejercicio de la representación de la sucursal en Ecuador.
- CUARTO.- Delegación de la facultad de elevar a público los acuerdos que se adopten.

Tras las oportunas deliberaciones, se adoptan, por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Acordar, a través del presente, el establecimiento de una sucursal de EMTE SISTEMAS, S.A. en la República del Ecuador, para iniciar y conducir actividades para los propósitos y objeto social que le sean compatibles con la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad, cuyo domicilio se situará en la ciudad de Quito, Ecuador, situada inicialmente en la Av. 12 de Octubre n24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Piso 15 Oficinas 1501 y 1502, con un capital inicial de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (2.000 US\$)

Segundo.- Igualmente, se acuerda designar, constituir y nombrar como mandatarios generales de la Compañía en Ecuador a los señores Francisco Santillán Almeida, cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1704891314 y/o Victoria Córdova Misas, cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1705376075 y/o José Ma. Morán Iturralde, ciudadanía ecuatoriana número 1709838179

9M9314889

05/2009

0000029



con domicilio profesional en de Quito, Ecuador, en la Av. 12 de Octubre n24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Piso 15 Oficinas 1501 y 1502, a quienes autoriza y faculta, para que individual o conjuntamente, realicen en nombre y representación de la Compañía lo siguiente:

1. Realizar todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Celebrar contratos, cumplir las obligaciones respectivas, en el Ecuador, presentar y contestar demandas y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. Realizar todas las gestiones para obtener que se apruebe el establecimiento de una sucursal de la compañía en el Ecuador, esto es que se le autorice a ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador
4. El mandatario está autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del Ecuador no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado de conformidad con este instrumento.
5. Este poder podrá terminar por voluntad de la mandante o renuncia de los mandatarios y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Cuarto. Los Administradores mancomunados se facultan indistintamente para que, cualquiera de ellos comparezca ante Notario de su elección y otorgue la correspondiente escritura pública en orden a la formalización de estos acuerdos, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, sin restricción, incluso complementarios, aclaratorios, rectificatorios o subsanatorios, con la más amplia delegación al respecto.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta, que una vez leída, es aprobada por unanimidad en Madrid, en fecha 4 de Diciembre de 2009 y firmada por ambos Administradores Mancomunados de la Sociedad EMTE SISTEMAS, S.A., compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Reino de España, certificando su autenticidad y veracidad y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o dejadas sin efecto desde su adopción.

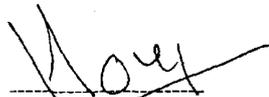
Y para que así conste, expiden la presente certificación, la cual concuerda con su original al que se remiten, en Madrid, en fecha 4 de Diciembre de 2009.

El Administrador Mancomunado



D. Carles Sumarroca Claverol

El Administrador Mancomunado



D. Marcelino Oreja Arburúa

ES COPIA EXACTA a su original, con el que

9M9314890

05/2009

0000030



concuerta íntegra y fielmente obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, con el número indicado donde dejo nota y al que remito. Expedida a instancia de EL COMPARECIENTE, SEGUN INTERVIENE,, sobre seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9M, números 9314885, 9314886, 9314887, 9314888, 9314889 y 9314890. Sello de seguridad número 0147226213. En Madrid, El nueve de diciembre de dos mil nueve. DOY FE. -----



Jy
Miguel Mestanza

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Miguel Mestanza Iturmendi*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *10 DIC. 2009*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

CERTIFICADO
Con el número *67790*
Señalado: *10. Firma:*



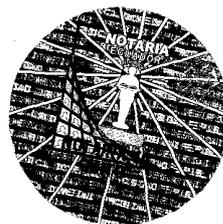
Don Ignacio Solís Villa
Decano

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor José María Moran, el día de hoy y en treinta y cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DE BARCELONA - ESPAÑA, CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA UNITEK UNITED TECHNOLOGY S.A. A EMTE SISTEMAS S.A. Y MAS DOCUMENTOS DE LEY.- Quito, a catorce de Diciembre del año dos mil nueve.-

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de Diciembre del año dos mil nueve.-

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

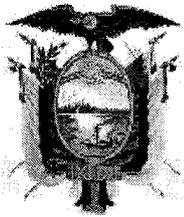
ZON: Mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.09.005347, dictada el veintiuno de diciembre del presente año, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, **RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EMTE SISTEMAS S.A. con arreglos a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de los administradores mancomunados a favor de los señores Francisco Santillán Almeida /o Victoria Córdova Misas y/o José María Moran Iturralde.** Tome nota al margen de las protocolizaciones, otorgadas ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el catorce de Diciembre del año dos mil nueve.- Quito, a veintinueve de diciembre del dos mil nueve.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000032



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de diciembre del 2.009, bajo el número **021** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**EMTE SISTEMAS S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de los Administradores mancomunados, a favor de los **SEÑORES: FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA y/o VICTORIA CORDOVA MISAS y/o JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE**, efectuadas el 14 de diciembre del 2.009 (2) , ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **009**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **457**.- Quito, a seis de enero del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-

RGS
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Hector Gavilanes Freire
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-

0000033

Quito, a 14 de Diciembre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1364

**DE LA COPIA AUTENTICADA
DEL PODER GENERAL**

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA EMTE SISTEMAS S.A.

A FAVOR DE LOS DOCTORES

**FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA
MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS
Y JOSE MARIA MORAN ITURRALDE**

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.

(DI: 3ª;

COPIAS)

SEÑOR NOTARIO:

0000034

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la siguiente documentación de la compañía de nacionalidad Española denominada EMTE SISTEMAS S.A.:

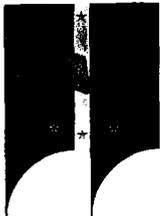
1. Escritura pública otorgada el día nueve de diciembre del año dos mil nueve ante el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Iturmendi, la que contiene los acuerdos adoptados por parte de los Administradores Mancomunados de la compañía EMTE SISTEMAS S.A., el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, por medio de los cuales se resolvió designar a los doctores Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova Misas y José María Morán Iturralde, como Apoderados Generales de la Sucursal que compañía EMTE SISTEMAS S.A. establecerá en el Ecuador. La referida escritura pública se halla debidamente apostillada el día diez de diciembre del año dos mil nueve, por parte del Consejo General del Notariado Español
2. Copia de la cédula de ciudadanía y papeletas de votación de los Apoderados Generales de la compañía EMTE SISTEMAS S.A. en el Ecuador, doctores Ángel Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova Misas y José María Morán Iturralde.

Atentamente,



Dr. Francisco Santillán Almeida
Mat. Abogado 2986 C.A.P.

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Miguel Mestanza Iturmendi

Notario

C/ Almagro, 31 - Bajo Dcha.

28010 MADRID

Tels.: 91 700 14 31 / 639 48 57 94

Fax: 91 702 38 57

e-mail: mmestanza@almagro31.es

mamestanza@correonorarial.org

NUMERO 2412 FECHA 9 de diciembre de 2009

COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURA DE ELEVACION
A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

En Madrid a 9 de diciembre de 2009

9M9314885

05/2009

0000035



MIGUEL MESTANZA ITURMENDI

NOTARIO

c/Almagro, 31-Bajo derecha
 Tlf.: 91 700 1431 Fax: 91 702 38 57
 mamestanza@correonotarial.org
 mmestanza@almagro31.es
 28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES. -----

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE.-----

En Madrid, mi residencia, a nueve de diciembre
 de dos mil nueve. -----

ANTE MI, MIGUEL MESTANZA ITURMENDI, Notario de
 esta capital y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE -----

DON MARCELINO OREJA ARBURUA, mayor de edad,
 divorciado y vecino de MADRID (MADRID), con
 domicilio en C/ NUÑEZ DE BALBOA, N.º 41, y con
 D.N.I./N.I.F. número 05.273.751-N. -----

----- INTERVIENE -----

I. En nombre y representación, como
 administrador mancomunado de la sociedad **EMTE
 SISTEMAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.
 número A08935728, domiciliada en MADRID (MADRID),
 C/ RAMIREZ DE ARELLANO, N.º 15, constituida por
 tiempo indefinido mediante escritura autorizada por
 el Notario de Barcelona D. Lluís Roca-Sastre

Muncunill, el 6 de septiembre de 1984, número 3.210 de protocolo. -----

Adaptados sus Estatutos a la vigente legislación en escritura autorizada por el mismo notario, Sr. Roca-Sastre, en fecha 28 de febrero de 1992, número 571 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 21903, folio 193, hoja B-29.239, inscripción 12ª. -----

Trasladado su domicilio a Madrid, modificado su objeto y ampliado su capital social en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Xavier Roca Ferrer, en fecha 6 de septiembre de 1999, número 2931 de orden de su protocolo; cambiada su anterior denominación de "Unitek United Technology, S.A.", por la que ahora ostenta y modificado de nuevo su objeto social, en escritura autorizada por el nombrado notario, Sr. Roca, el día 6 de septiembre de 1999, con el número 2932 de orden de su protocolo. Copia de esta escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.859, folio 1027, sección 8ª, hoja M-2472223, inscripción 3ª. Modificados sus estatutos en escritura autorizada por el mismo Notario Sr.



05/2009

9M9314886

0000036



Roca, en fecha 28 de diciembre de 2004, con el número 4225 de protocolo, habiendo causado la inscripción 16ª de la hoja social. -----

Declarada su unipersonalidad por otra escritura autorizada ante el Notario de Barcelona, Doña Joan Carles Ollé Favaró, en fecha 16 de febrero de 2006, número 679 de orden; y traslado su domicilio al actual antes consignado, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Roca, en fecha 5 de abril de 2006, número 1398 de orden de su protocolo. -----

Ejerce el cargo de administrador mancomunado de la sociedad para el que fue reelegido por plazo de cinco años en virtud de acuerdos adoptados por decisión del accionista único en sesión de fecha 15 de mayo de 2009, según resulta de certificación de dichos acuerdos, causante de la inscripción 42ª de la hoja social que he tenido a la vista. -----

Está facultado para este acto por razón de su cargo. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Notarial, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según consta del nombramiento reseñado anteriormente, que tengo a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, al compareciente, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, como representante orgánico de la Sociedad EMTE SISTEMAS, S.A. UNIPERSONAL. ---

El compareciente me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Y además se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado por ambos Administradores mancomunados en fecha 4 de diciembre de 2009, en el domicilio social, según me acredita con certificación que me entrega y dejo unido a esta matriz, expedida por Don Carles Sumarroca Claverol y por el compareciente, cuyas firmas legitimo por obrar en los archivos de mi Notaria. -----

Le identifico por la exhibición de su documento nacional de identidad con fotografía y firma conforme y según interviene, con capacidad legal

9M9314887

05/2009

0000037



necesaria para formalizar la presente escritura, y en virtud del mandato contenido en la certificación protocolizada, -----

-----DICE Y OTORGA-----

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta de EMTE SISTEMAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la Sociedad, en fecha 4 de diciembre de 2009, y que constan en la certificación unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducidos, para evitar repeticiones innecesarias. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario, informo al compareciente y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente

instrumento, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

Lee esta escritura el compareciente, por sí, y hallándola conforme, se ratifica y firma conmigo. -

Doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 bis de la Ley del Notariado, el presente documento goza de fe pública y su contenido se presume veraz e íntegro. -----

Y yo el Notario DOY FE de haberme asegurado de la identidad personal del compareciente por medio de su Documento Nacional de Identidad reseñado en la comparecencia de esta escritura, y del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9M, números 9314787, 9314788 y 9314789. -----

FIRMADO Y RUBRICADO: está la firma del compareciente.- SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO:



05/2009

9M9314888

0000038



Miguel Mestanza.- SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO:

Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, 5, 7 y Nª 8

DERECHOS ARANCELARIOS -

Total Factura: 86,94€

Sigue Documentación Unida

D. Carles Sumarroca Claverol y D. Marcelino Oreja Arburúa actuando en calidad de Administradores Mancomunados de la Sociedad EMTE SISTEMAS, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Ramírez de Arellano, 15, NIF número A-08935728, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14859, Folio 173, Hoja M-247233, constituida en Barcelona mediante escritura otorgada por el Notario de Barcelona, D. Luis Roca-Sastre Muncunill, en fecha 6 de septiembre de 1984.

CERTIFICAN:

Que en fecha 4 de Diciembre de 2009 y en el domicilio social se reunieron los Administradores Mancomunados de la compañía, reunión de la que se levantó la correspondiente acta y donde se tomaron los siguientes acuerdos, entre otros, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.-** Apertura del establecimiento de una sucursal de EMTE SISTEMAS, S.A. en la República del Ecuador, así como su domicilio y el capital.
- SEGUNDO.-** Designación y nombramiento de mandatarios generales y otorgamiento de poderes para el ejercicio de la representación de la sucursal en Ecuador.
- CUARTO.-** Delegación de la facultad de elevar a público los acuerdos que se adopten.

Tras las oportunas deliberaciones, se adoptan, por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Acordar, a través del presente, el establecimiento de una sucursal de EMTE SISTEMAS, S.A. en la República del Ecuador, para iniciar y conducir actividades para los propósitos y objeto social que le sean compatibles con la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad, cuyo domicilio se situará en la ciudad de Quito, Ecuador, situada inicialmente en la Av. 12 de Octubre n24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Piso 15 Oficinas 1501 y 1502, con un capital inicial de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (2.000 US\$)

Segundo.- Igualmente, se acuerda designar, constituir y nombrar como mandatarios generales de la Compañía en Ecuador a los señores Francisco Santillán Almeida, cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1704891314 y/o Victoria Córdova Misas, cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1705376075 y/o José Ma. Morán Iturralde, ciudadanía ecuatoriana número 1709838179

9M9314889

05/2009



0000039

con domicilio profesional en de Quito, Ecuador, en la Av. 12 de Octubre n24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Piso 15 Oficinas 1501 y 1502, a quienes autoriza y faculta, para que individual o conjuntamente, realicen en nombre y representación de la Compañía lo siguiente:

1. Realizar todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Celebrar contratos, cumplir las obligaciones respectivas, en el Ecuador, presentar y contestar demandas y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. Realizar todas las gestiones para obtener que se apruebe el establecimiento de una sucursal de la compañía en el Ecuador, esto es que se le autorice a ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador
4. El mandatario está autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del Ecuador no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado de conformidad con este Instrumento.
5. Este poder podrá terminar por voluntad de la mandante o renuncia de los mandatarios y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Cuarto.- Los Administradores mancomunados se facultan indistintamente para que, cualquiera de ellos comparezca ante Notario de su elección y otorgue la correspondiente escritura pública en orden a la formalización de estos acuerdos, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, sin restricción, incluso complementarlos, aclaratorios, rectificatorios o subsanatorios, con la más amplia delegación al respecto.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta, que una vez leída, es aprobada por unanimidad en Madrid, en fecha 4 de Diciembre de 2009 y firmada por ambos Administradores Mancomunados de la Sociedad EMTE SISTEMAS, S.A., compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Reino de España, certificando su autenticidad y veracidad y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o dejadas sin efecto desde su adopción.

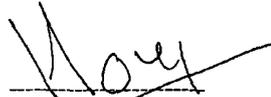
Y para que así conste, expiden la presente certificación, la cual concuerda con su original al que se remiten, en Madrid, en fecha 4 de Diciembre de 2009.

El Administrador Mancomunado



D. Carles Sumarroca Claverol

El Administrador Mancomunado

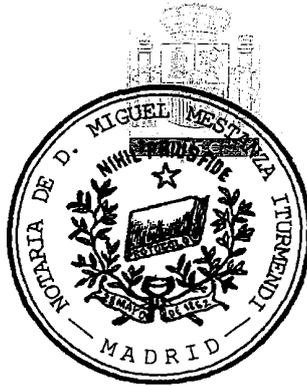


D. Marcelino Oreja Arburúa

ES COPIA EXACTA a su original, con el que

9M9314890

05/2009



0000040

concuera íntegra y fielmente obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, con el número indicado donde dejo nota y al que remito. Expedida a instancia de EL COMPARECIENTE, SEGUN INTERVIENE,, sobre seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9M, números 9314885, 9314886, 9314887, 9314888, 9314889 y 9314890. Sello de seguridad número 0147226213. En Madrid, El nueve de diciembre de dos mil nueve. DOY FE. -----



Handwritten signature and initials

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

14 DEC 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA bjs
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO EUROPEO



Apostille (o legalización única) (Convention de La Hays du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)
1. Pais: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Miguel Mestanza Iturmendi
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 10 DIC. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
Con el número 67790
8. Sello/Timbre: 10. Firma:

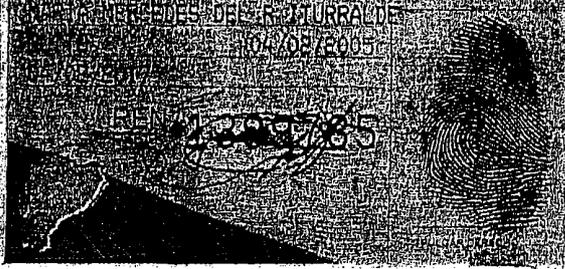
Handwritten signature of Don Ignacio Solís Villa, Decano

REPUBLICA DOMINICANA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
 IDENTIFICACION OBLIGATORIA
 CEDULA DE CIUDADANIA
 MORAN ITURRALDE JOSE MARIA
 PICHINCHA/QUINTO/SANTA PRISCA
 IDENTIFICACION: 147-0051
 fecha de nacimiento: 03/03/1975
 sexo: M
 PICHINCHA/QUINTO/SANTA PRISCA
 GONZALEZ COMBES
 FOTOGRAFIA



FOTOGRAFIA
 FOTOGRAFIA

REPUBLICA DOMINICANA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
 IDENTIFICACION OBLIGATORIA
 CEDULA DE CIUDADANIA
 MORAN ITURRALDE JOSE MARIA
 PICHINCHA/QUINTO/SANTA PRISCA
 IDENTIFICACION: 147-0051
 fecha de nacimiento: 03/03/1975
 sexo: M
 PICHINCHA/QUINTO/SANTA PRISCA
 GONZALEZ COMBES



REPUBLICA DOMINICANA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2000

147-0051
 NUMERO

1709836179
 NUMERO

MORAN ITURRALDE JOSE MARIA

PICHINCHA/QUINTO/SANTA PRISCA
 CANTON

FOTOGRAFIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170537607-5
 CORDOVA MISAS MARIA VICTORIA
 02 JUNIO 1963

PROVINCIA QUITO / CONJUNTO SUAN
 LOCAL DE NACIMIENTO 008 0294 06328
 REG. CIVIL

PICHINCHA / QUITO PROV. AGE:
 GONZALEZ SUAREZ 1963

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



3000041

ECUATORIANA ***** V4343V4242

CESADO ANGEL FRANCISCO SANTILLAN A
 SECUNDARIA EMPLEADO

EDUARDO CORDOVA PROP. GRUP.
 VICTORIA MISAS

QUITO BELLIDO DE LA MADRE 06/05/2000
 9970372012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 23112

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0055 1705376075
 NUMERO CECUBA

CORDOVA MISAS MARIA VICTORIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Faint text at the bottom left, possibly a page number or reference code.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170489131-4
 SANTILLAN ALMEIDA ANGEL FRANCISCO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 19 FEBRERO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO 011-1 0064 00124 M
 REG. CIVIL PICHINCHA/CAYAMBE SEVIO
 CAYAMBE DESCRIPCION 1963


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS
 SUPERIOR ABOGADO PROF. OGR.
 ANGEL SANTILLAN
 ISABEL ALMEIDA
 QUITO PUEBLO DE LA MADRE
 13/04/2009
 FECHA DE ACUCCION 13/04/2001
 REN 1027644

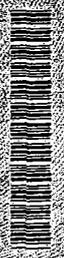



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

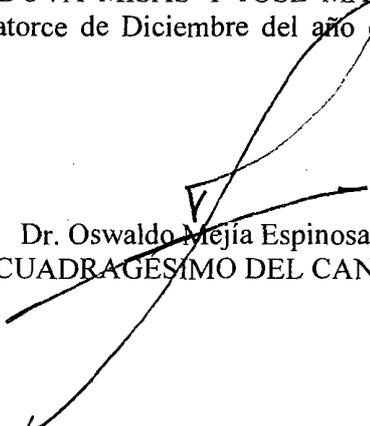
018-0168 1704891314
 NUMERO CEDULA
 SANTILLAN ALMEIDA ANGEL FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA


 PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor José María Moran, el día de hoy en doce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA EMTE SISTEMAS S.A. A FAVOR DE LOS DOCTORES FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA, MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS Y JOSE MARIA MORAN ITURRALDE,- Quito, a catorce de Diciembre del año dos mil nueve


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce Diciembre del año dos mil nueve.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.,



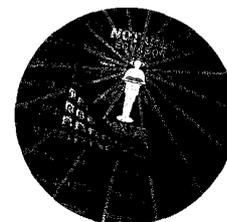
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

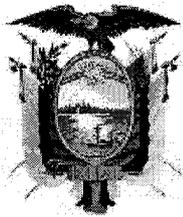
0000043

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005347, dictada el veintiuno de diciembre del presente año, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, **RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EMTE SISTEMAS S.A. con arreglos a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de los administradores mancomunados a favor de los señores Francisco Santillán Almeida /o Victoria Córdova Misas y/o José María Moran Iturralde.** Tome nota al margen de las protocolizaciones, otorgadas ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el catorce de Diciembre del año dos mil nueve.- Quito, a veintinueve de diciembre del dos mil nueve.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**





0000044

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de diciembre del 2.009, bajo el número **021** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**EMTE SISTEMAS S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de los Administradores mancomunados, a favor de los **SEÑORES: FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA y/o VICTORIA CORDOVA MISAS y/o JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE**, efectuadas el 14 de diciembre del 2.009 (2) , ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **009**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **457**.- Quito, a seis de enero del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.

R. Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

D. Gavilanes Freire
DIRECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-